

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.962 · 2009

LEY 13.962

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.962

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1º de

la Ley

13.785, el que quedará redactado de las siguiente manera:

“Artículo 1°: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Isidro Casanova, partido de

La Matanza

, Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: Circunscripción VII, Sección E, Manzana 65, Parcela 9e; inscripto su dominio en el Folio 2.291/70 y Circunscripción VII, Sección E, Manzana 65 Parcela 8, inscripto su dominio en

la Matrícula

101.280 (70)

La Matanza

, a nombre de Otica S.C.A , o quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

El anexo de la presente Ley podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de

la Secretaría General

de

la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 13.962. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).